

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para informarle que venció el término de traslado de la contestación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que el término de traslado de la contestación a la demanda se encuentra vencido, en consecuencia, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **VEINTICINCO (25) MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la LEY 2213 DE 2023.

Teniendo en cuenta que, esta diligencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, se ordena enviar el vínculo digital a las partes, advirtiendo que dicho vínculo se compartirá para consulta y descarga por el término de la ejecutoria del presente auto, no obstante, de solicitarse nuevamente el acceso al expediente digital, se accederá a su pedimento sin perjuicio de lo anterior.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1897a1c988dc330fae107d74e8b7ad670d818fb245a6ccdc9b236ac87b98efea**

Documento generado en 15/03/2023 03:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>